



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO contra HERNANDO VILLAMIL VARGAS, DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ y MARTHA CECILIA CAMPOS QUINTERO, radicado 41001-41-89-004-2020-00113-00.

Para atender la solicitud del apoderado del demandado HERNANDO VILLAMIL VARGAS y como quiera que los demandados MARTHA CECILIA CAMPOS QUINTERO y DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ, no están notificados del mandamiento de pago, se

RESUELVE

Ordenar el trámite señalado por la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, artículo 317, Numeral 1, del "Código General del Proceso", ya que se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, es así como no ha desplegado la actividad efectiva para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada.

Como consecuencia de ello, se ordene al demandante cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, el trámite señalado, esto es, notificar el mandamiento de pago so pena de quedar por desistida tácitamente la demanda y disponer la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana